



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	125

SEGUNDA PARTE

**21 de Junio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO mediante el cual se emplaza a la persona moral "PROVIDENT SERVICIOS DE AGENCIA S.A. DE C.V., dentro del Procedimiento Ordinario, bajo el número L-1079/2022-I. 4

EDICTO anunciando el emplazamiento a YUNHAO YU dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0394/2023-I..... 5

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS.

AVISO mediante el cual se comunica al público en general, que por medio de acuerdo emitido en fecha 7 de mayo del año 2024, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Eugenio Chico González, titular de la Notaría Pública número 29, con residencia en León, Guanajuato, como Notario sustituto para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en los protocolos que correspondieron al Licenciado José Tueba Olivares y al Licenciado José de Jesús Trueba Dávalos, quienes fueran titulares de forma consecutiva de la Notaría Pública número 9, con residencia en León, Guanajuato..... 6

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Ética del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... 7

CÓDIGO de Conducta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta para el Condominio Lomas XI, de la sección 50 del Municipio de León, Guanajuato..... 28

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024..... 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PERMISO de Venta de los lotes que conforman el Condominio Mixto Habitacional – Comercial; denominado Valle del Mezquital, propiedad de Fraccionadora Residencial Lomas del Sol, ubicado al sureste de la ciudad en la comunidad El Mezquitillo, en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato..... 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.

CIERRE Presupuestal de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.....



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

Por este medio, como lo prevé el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se emplaza a la persona moral **"PROVIDENT SERVICIOS DE AGENCIA S.A. DE C.V."**, haciéndole saber que en su contra se instauró demanda laboral en el Procedimiento Ordinario, bajo el número **L-1079/2022-I** del índice del Juzgado Laboral de la región de Irapuato, la cual fue promovida por Cynthia Yanelly Pérez Ramírez en contra de **PROVIDENT SERVICIOS DE AGENCIA S.A. DE C.V.**; se le hace saber que cuenta con un término de **20 veinte días hábiles**, contados a partir del día de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarlo, a contestar la demanda, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición; **se le apercibe** que si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aun las de carácter personal, salvo disposición en contrario de ley, se deja a disposición el traslado autorizado en la Secretaría de este Tribunal ubicado en **Calle 6 de Noviembre #198, Fraccionamiento San Miguelito III de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato.** DOY FE.

Reiterándole a usted con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Irapuato, Guanajuato, a 03 tres de junio de 2024.
**"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa,
Libre y Soberana"**
Atentamente

Licenciada Adriana García Aguayo.

Secretaria Instructora de Partido Especializado en Materia del Trabajo
del Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato.



EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **YUNHAO YU** dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0394/2023-I** promovido por **TREYSI MARIANA GUZMAN ZAVALA** en contra de **“AGRICOLA BUENA TIERRA, S.P.R. DE R.L.”**, **“RAGA VEGETABLES, S. DE R.L. DE C.V.”**, **“SEGARA RURAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.”** Y **YUNHAO YU** en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a cuatro de junio de dos mil veinticuatro
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

Licenciado Carlos César Vega Soto
Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato,
Capital.



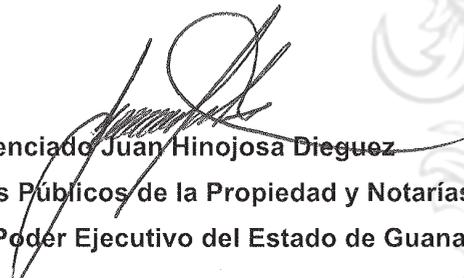
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 7 de mayo del año 2024, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato designó al **Licenciado Eugenio Chico González**, titular de la **Notaría Pública número 29**, con residencia en **León, Guanajuato**, como Notario sustituto para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en los protocolos que correspondieron al **Licenciado José Trueba Olivares** y al **Licenciado José de Jesús Trueba Dávalos**, quienes fueran titulares de forma consecutiva de la **Notaría Pública número 9**, con residencia en **León, Guanajuato**.

Guanajuato, Guanajuato; a 24 de mayo del año 2024.

Respetuosamente.



Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

GCO/JPGP/SFTM

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y su Órgano Interno de Control, con fundamento en los artículos 159 Ter., fracción II, 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como por los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho; expiden el antecitado Código.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Objeto

Artículo 2. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y directrices que deben observarse en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de este Código se entiende por:

- I. **Acoso sexual:** A una forma de violencia de connotación sexual, en la que puede existir o no una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares, siendo materializada y realizada en conductas verbales expresadas a través de cualquier medio, así como las físicas;
- II. **Código:** Al Código de Ética del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

- III. Corrupción:** A la práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones, así como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- IV. Dignidad:** A la dignidad humana como principio jurídico y un derecho fundamental que debe ser protegido en todas las circunstancias. Es la base para el ejercicio de otros derechos y el pleno desarrollo de la personalidad. Impone el deber de respetar y proteger a cada individuo, reconociendo su valor inherente como ser humano;
- V. Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- VI. Hostigamiento laboral:** Al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora. Es una forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que, con intención o sin ella, causan la intimidación, exclusión, amedrentación o consumación emocional o intelectual de la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional;
- VII. Hostigamiento sexual:** Al ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad y, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en el ámbito laboral. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede;
- VIII. Igualdad de género:** Al principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo;
- IX. Instituto:** Al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- X. Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XI. OIC:** Al Órgano Interno de Control del Instituto; y
- XII. Persona servidora pública del Instituto:** A toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Capítulo II. Principios.

Principios

Artículo 4. Los principios que deben seguir las personas servidoras públicas del Instituto son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad. A continuación, se definen cada uno de ellos:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento ajustar su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros;
- III. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que se les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Sustentar su actuar con igualdad sustantiva, y brindar a toda persona atención y servicios sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición, salvo las excepciones y acciones afirmativas a favor de personas y grupos en situación de vulnerabilidad;
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás

disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar;

- IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser realizadas en estricto apego a la legalidad;
- X. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental y de interés público, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un estado abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de responsabilidades, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por mérito:** Privilegiar la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XV. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III. Valores.

Valores y sus definiciones

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Instituto deben cumplir, en el ejercicio de sus funciones, los valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; como se definen a continuación:

- I. **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto:** Conducirse con austeridad, sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, así como a compañeros, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento mediante la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los derechos humanos:** Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad; de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- V. **Equidad de género:** Procurar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. **Cooperación:** Colaborar entre sí y, además, propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes, proyectos y programas; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- VIII. **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código y de las reglas de integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la legislación y normatividad les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV. Reglas de Integridad.

Reglas de Integridad

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del Instituto observarán las siguientes reglas de integridad:

- I. **Actuación pública:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conduciendo su actuación con honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **Información pública:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conduciendo su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información institucional que tenga bajo su responsabilidad;
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Si con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas, se conducirá con transparencia, imparcialidad y

legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses del Instituto garantizando las mejores condiciones para este;

- IV. **Programas y presupuesto institucional:** Si con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en planes, proyectos y programas que impliquen el ejercicio del presupuesto, sujetará su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia;
- V. **Trámites y servicios:** Si con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- VI. **Recursos humanos:** Quien participe en procedimientos de administración y gestión de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Quien participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VIII. **Procesos de evaluación:** Quien, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- IX. **Control interno:** Quien participe en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- X. **Procedimiento administrativo:** Quien, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XI. **Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;

- XII. Cooperación con la integridad:** Cooperar con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:
- a. Detectar áreas sensibles o que requieran el fortalecimiento de la integridad;
 - b. Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de promover eficiencia, integridad y conductas éticas; y
 - c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- XIII. Comportamiento digno:** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en su empleo, cargo, comisión o función.

Capítulo V. Directrices.

Directrices

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del Instituto actuarán en concordancia con las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley, absteniéndose de:

- I. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- II. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- IV. Alterar, sustraer, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- V. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;

- VI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos a los institucionales;
- VII. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier autoridad fiscalizadora, ya sea interna o externa;
- VIII. Dejar de comunicar los riesgos detectados o identificados asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten la gestión institucional;
- IX. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos u omisiones que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código y las reglas de integridad;
- X. Inobservar principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código y a las reglas de integridad; y
- XI. Hostigar, acosar, agredir, amedrentar, denigrar, intimidar o amenazar a personal del Instituto o particulares.

Capítulo VI.

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código.

Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 8. La capacitación y difusión del Código se llevarán por el OIC, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, a través de los medios institucionales, con el objetivo de fomentar la sensibilización, el conocimiento y la aplicación de este.

Asimismo, se deberá publicar el presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página de Internet del Instituto.

Capítulo VII.

De la Interpretación, Denuncia y Sanciones.

Interpretación del Código

Artículo 9. El OIC es la unidad administrativa facultada para resolver consultas relativas a la aplicación de las disposiciones del presente Código.

Denuncia

Artículo 10. Cualquier persona puede poner en conocimiento del OIC presuntos incumplimientos al Código, de manera anónima o solicitando la reserva de su identidad.

Sanciones

Artículo 11. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código, se aplicará lo establecido en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, sustancial, adjetiva o supletoriamente.

Artículos Transitorios**Vigencia**

Artículo primero. El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación del Código anterior

Artículo segundo. Se abroga el Código de Ética del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, Segunda Parte.

Difusión oficial

Artículo tercero. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, realice los trámites necesarios para la publicación del presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en León, Guanajuato, a 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

El Pleno del Instituto y la titular del Órgano Interno de Control.



Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero
Comisionada Presidenta



Lic. Juan Sámano Gómez
Comisionado



Lic. Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza
Comisionado



Lic. José Andrés Rizo Marín
Secretario General de Acuerdos



C.P. Ma de Lourdes López Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y su Órgano Interno de Control, con fundamento en los artículos 159 Ter., fracción II, 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho; expiden el antecitado Código.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente Código de Conducta establece el catálogo enunciativo de conductas acordes a los principios generales, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato.

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** al presente Código de Conducta del Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato;
- II. **Código de Ética:** al Código de Ética del Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato;
- III. **Instituto:** al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- IV. **Órgano Interno de Control:** al Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y

- V. Persona servidora pública:** a la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo II. Catálogo de conductas

Vocación de servicio público

Artículo 3. Para desarrollar un servicio público con vocación, las personas servidoras públicas del Instituto, deberán:

- I. Actuar con una cultura de servicio enfocada en lograr resultados óptimos, priorizando siempre el interés público por encima de los intereses particulares.;
- II. Procurar el mejor desempeño en las funciones para alcanzar las metas institucionales, siguiendo los principios rectores, valores, reglas de integridad y directrices establecidas en el Código de Ética;
- III. Atender, asesorar, orientar y tramitar con imparcialidad, profesionalismo, eficacia, oportunidad, igualdad, cortesía, respeto, calidez, empatía y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y solicitudes ante el Instituto;
- IV. Atender y dar respuesta a los procesos de manera fundamentada, motivada y comunicada con claridad y sencillez;
- V. Buscar la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y al bienestar de la población;
- VI. Actuar conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, incluidos los procedimientos, programas y criterios aplicables;
- VII. Proponer acciones para la mejora continua de los procesos y, en su caso, escuchar los planteamientos de quienes las sugieran, analizando la viabilidad de su implementación cuando sea procedente;
- VIII. Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades requeridos para el empleo, cargo o comisión para el cual la persona servidora pública fue nombrada o contratada, permitiéndole cumplir con sus funciones de manera oportuna, eficiente y eficaz;
- IX. Capacitarse permanentemente para el mejor desarrollo de su función pública; y

- X. Abstenerse de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información y documentación a la que se tenga acceso por su empleo, cargo o comisión. Esta obligación subsistirá incluso cuando se concluya la relación con el Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

Acceso a la información pública y protección de datos personales

Artículo 4. Para desarrollar un servicio público que proteja, garantice, promueva y respete los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Orientar a las personas interesadas en presentar una solicitud de acceso a la información pública o para el ejercicio de derechos ARCO, para que contacten a la Unidad de Transparencia del Instituto, donde podrán recibir asesoría conforme a la normatividad aplicable. En caso de recibir una solicitud de este tipo por cualquier motivo, se deberá turnar de inmediato a la Unidad de Transparencia;
- II. Colaborar con la Unidad de Transparencia, dentro del marco de sus atribuciones, para la adecuada atención de solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de derechos ARCO, conforme a las disposiciones vigentes;
- III. Actualizar y publicar oportunamente, en coordinación con la Unidad de Transparencia y según las disposiciones aplicables, la información sobre las facultades, atribuciones y funciones que deben divulgarse en medios electrónicos, de acuerdo con la normatividad en materia de transparencia;
- IV. Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables, antes de someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de información o documentación; y
- V. Respetar la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales en tratamiento por parte del Instituto.

Compañerismo

Artículo 5. Para desarrollar un servicio público con respeto y compañerismo entre el personal del Instituto, se deberá:

- I. Mantener un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía, el compañerismo y la igualdad, sin distinción de jerarquías laborales;

- II. Ofrecer a las demás personas servidoras públicas un trato igualitario y libre de discriminación por nacionalidad, origen étnico, género, edad, condición física, social o económica, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que comprometa la dignidad humana;
- III. Distribuir el trabajo equitativamente, considerando los niveles tabulares y la carga laboral;
- IV. No incurrir ni tolerar el hostigamiento laboral;
- V. Respetar la privacidad, las preferencias y la integridad personal, física, emocional y sexual de las demás personas servidoras públicas; y
- VI. No incurrir ni tolerar el acoso y el hostigamiento sexual.

Contrataciones públicas y uso de recursos

Artículo 6. Para desarrollar un servicio público íntegro, económico, eficaz, eficiente, honesto y transparente en las contrataciones públicas y uso de recursos, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Asegurar para el Instituto las mejores condiciones disponibles en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras circunstancias pertinentes;
- II. Administrar los recursos bajo su responsabilidad con el objetivo de cumplir los fines a los que están destinados;
- III. Capacitarse para optimizar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios bajo su cuidado o administración;
- IV. Informar a las unidades administrativas correspondientes sobre cualquier deficiencia o falla observada en los bienes asignados o utilizados en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Abstenerse de realizar reparaciones por cuenta propia o efectuar modificaciones de cualquier índole a los bienes mencionados;
- VI. Al manejar recursos financieros del Instituto o autorizar su uso, asegurarse de que estén debidamente justificados y documentados conforme a las disposiciones aplicables;

- VII. Utilizar los bienes y servicios del Instituto únicamente para los fines expresamente autorizados;
- VIII. Procurar la conservación y el uso racional de los recursos del Instituto, ya sean materiales, financieros o humanos, en estricto apego a las normativas vigentes; y
- IX. Emplear el tiempo de trabajo exclusivamente en las labores y actividades propias del empleo, cargo o comisión asignado.

Recursos humanos

Artículo 7. Para una adecuada utilización de los recursos humanos del Instituto, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Procurar que la participación del personal en programas de capacitación, desarrollo de proyectos y promoción laboral esté alineada con las necesidades institucionales y se fundamente en las capacidades, competencias y méritos individuales;
- II. Garantizar la igualdad de oportunidades para todo el personal y reconocer adecuadamente su trabajo; y
- III. Evaluar el desempeño del personal bajo su responsabilidad de manera objetiva, evitando tratos preferenciales o la concesión de privilegios indebidos.

Registro, evaluación y verificación de procesos

Artículo 8. Para una adecuada implementación de los procesos a cargo del Instituto, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Registrar y documentar de manera correcta y completa las operaciones y funciones a su cargo;
- II. Preservar los registros mencionados anteriormente, conforme a la normatividad aplicable, y reflejar con veracidad y transparencia las operaciones del Instituto, así como sus actividades y el cumplimiento de metas, programas o proyectos institucionales;
- III. Facilitar las actividades de verificación y revisión llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control, así como por instancias de fiscalización, auditoría y otras autoridades competentes; y
- IV. Aplicar, dentro de sus atribuciones, las medidas necesarias para atender en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones formuladas por instancias de control, evaluación o verificación, tanto internas como externas.

Control interno

Artículo 9. Para una adecuada implementación de los procesos de control interno del Instituto, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del control interno institucional y prevenir la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos; y
- II. Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal de manera oportuna, correcta y veraz, conforme a las disposiciones aplicables.

Procedimientos seguidos en forma de juicio

Artículo 10. Para una adecuada substanciación de los procedimientos seguidos en forma de juicio dentro del Instituto, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Respetar las formalidades esenciales, tales como notificar a las partes el inicio del procedimiento, otorgarles la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de presentar alegatos, y emitir la resolución correspondiente conforme a las disposiciones aplicables; y
- II. Proporcionar a las autoridades competentes el apoyo que requieran, conforme a las disposiciones aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.

Desempeño con integridad

Artículo 11. Para un desempeño permanente con integridad, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Abstenerse de atender, tramitar o resolver cualquier asunto en el cual exista un conflicto de interés, actual o potencial, un impedimento legal, o cualquier otra situación que pueda comprometer la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones;
- II. Evitar situaciones que puedan generar o aparentar una ventaja o beneficio indebidos, ya sea personalmente o a terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa;
- III. Informar inmediatamente cualquier posible conflicto de interés según lo establecido en las disposiciones aplicables, además de actualizar la declaración de intereses correspondiente;

- IV. Actuar con rectitud, evitando utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, tanto personalmente como a favor de terceros;
- V. Ante la existencia de diversas opciones viables para resolver un mismo asunto, se deberá considerar aquella que mejor cumpla con los principios y valores del servicio público conforme al Código de Ética del Instituto, así como la que resulte más adecuada para el cumplimiento de las finalidades y funciones del Instituto. En caso de duda, se debe consultar con el superior jerárquico inmediato o la unidad administrativa competente;
- VI. En las expresiones o publicaciones personales, evitar usar términos que puedan interpretarse como posturas oficiales del Instituto o que sugieran que este respalda su contenido; y
- VII. Evitar cualquier conducta que pueda dañar la imagen del Instituto, manteniendo un comportamiento respetuoso y alineado con los valores institucionales en todos los entornos, públicos y privados.

Uso, protección y preservación de la información

Artículo 12. Para garantizar el uso, protección y preservación de la información, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Emplear un lenguaje claro y preciso en toda la información generada;
- II. Asegurarse de que la información utilizada sea veraz, completa, precisa, oportuna y proceda de fuentes confiables;
- III. Resguardar la información utilizada para el desempeño de sus funciones en los repositorios institucionales correspondientes, cumpliendo con la normativa establecida por el Instituto;
- IV. Proporcionar de manera íntegra y oportuna, a través de los canales adecuados, la información bajo su resguardo que requieran las unidades administrativas competentes para el desempeño de sus funciones;
- V. Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre cualquier material del que el Instituto o terceros sean titulares;
- VI. Informar a la persona de nivel superior jerárquico inmediato sobre cualquier alteración o sustracción de información en posesión del Instituto que se identifique;

- VII. No compartir información generada en el Instituto con personas ajenas a este, ni divulgar información interna y de uso limitado a personal no autorizado; y
- VIII. Acceder únicamente a los programas e información electrónica necesarios para el desempeño de sus funciones protegiendo la información con los controles de seguridad informática adecuados, absteniéndose de ejecutar programas no institucionales o abrir archivos y enlaces de fuentes no confiables.

Seguridad, protección civil y medio ambiente

Artículo 13. Para garantizar el desarrollo del empleo o cargo público de manera segura y con cuidado al medio ambiente, las personas servidoras públicas del Instituto deberán:

- I. Realizar las actividades en estricto apego a la normatividad y a las recomendaciones en materia de seguridad, protección civil y medio ambiente;
- II. Respetar las señalizaciones de obligación, informativas, preventivas y prohibitivas de seguridad, higiene, protección civil y medio ambiente ubicadas en las instalaciones del Instituto;
- III. Mantener su lugar de trabajo limpio y libre de objetos que pongan en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones del Instituto;
- IV. Informar a la persona de nivel superior jerárquico inmediato y a las instancias correspondientes sobre cualquier situación identificada en el Instituto que pueda representar un riesgo para la salud, las instalaciones, la seguridad, la higiene o el medio ambiente; y
- V. Participar en los programas internos de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad, protección civil, higiene y medio ambiente que promueva el Instituto, así como en los simulacros que el Instituto determine en estas u otras materias.

Capítulo III.

Disposiciones complementarias

Carta compromiso

Artículo 14. Toda persona servidora pública del Instituto deberá leer y suscribir la carta compromiso contenida en el Anexo 1 del presente Código de conducta y entregarla al Órgano Interno de Control.

Interpretación y difusión

Artículo 15. La interpretación y difusión de las disposiciones contenidas en el presente Código de conducta, estará a cargo del Órgano Interno de Control.

Artículos Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Código de conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Difusión oficial

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, realice los trámites necesarios para la publicación del presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en León, Guanajuato, a 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

El Pleno del Instituto



Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero
Comisionada Presidenta



Lic. Juan Samano Gomez
Comisionado



Lic. Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza
Comisionado



Lic. José Andrés Rizo Marín
Secretario General de Acuerdos



C.P. Ma de Lourdes López Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, (nombre completo) con el nombramiento de _____, (cargo), adscrito(a)

(unidad administrativa de adscripción) declaro que, una vez que los he leído, conozco y comprendo el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por tal motivo, manifiesto libremente y sin reserva, que desempeñaré mis labores y las actividades que me sean asignadas en el ejercicio de mi encargo público, con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto, los cuales son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, vocación de servicio público, acceso a la información pública y protección de datos personales, compañerismo, contrataciones públicas y uso de recursos, recursos humanos, registro, evaluación y verificación de procesos, control interno, procedimientos seguidos en forma de juicio, desempeño con integridad, uso, protección y preservación de la información y seguridad, protección civil y medio ambiente.

Asimismo, me comprometo a observar lo establecido en ambos Códigos.

León, Guanajuato, a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año).

Nombre y firma de la persona servidora pública:

PREDIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

I.- El que suscribe Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre, Director General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 156, fracciones I y II inciso a), IV y XVII y 157, fracción II y 159, fracción I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene a bien autorizar el **permiso de venta para el condominio Lomas XI, de la sección 50**, de conformidad con lo siguiente:

Propietario:	Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V.
Representante Legal:	Licenciado Oscar Izaguirre Piña
Desarrollo mixto compatible:	El Molino Residencial
Sección:	50

Sector 25 Sub-sector 12

Antecedentes

	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza y asignación de secciones:	DU/DF-3236/2006	04 de octubre de 2006
Modificación de traza:	DU/DF/1131/2007	30 de marzo de 2007
Licencia de urbanización sección 1 y 2 de la primera etapa:	DU/DF/1462/2007	17 de mayo de 2007
Permiso de venta para la sección 1 y 2 de la primera etapa:	Acuerdo de H. Ayuntamiento	25 de octubre de 2007
Modificación de traza de la sección 1:	DU/DF/0155/2008	05 de febrero de 2008
Modificación de traza:	DU/DF-1933/2008	20 de mayo de 2008
Permiso de venta de la sección 9, 10, 11 y 12:	Acuerdo de H. Ayuntamiento	29 de mayo de 2008
Licencia de Urbanización de la sección 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16 y 18:	DU/DF/2784/2008	10 de junio de 2008
Permiso de venta de la sección 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16 y 18:	Acuerdo de H. Ayuntamiento	19 de junio de 2008
Modificación de traza y resecionamiento:	DF/DU/3974/2008	19 de agosto de 2008
Visto bueno de anteproyecto de diseño urbano para la modificación de traza de la sección 19 de la segunda etapa:	DU/DF-3554/2009	28 de agosto de 2009
Autorización de traza del condominio LICC (sección 19):	DU/DF-0058/2010	15 de enero de 2010
Licencia de urbanización para la sección 19 de la segunda etapa:	DU/DF-2209/2010	26 de mayo de 2010
Permiso de venta para la sección 19:	Acuerdo de H. Ayuntamiento	12 de agosto de 2010
Permiso de relotificación de la sección 8 de la primera etapa:	DU/DF-1451/2011	28 de abril de 2011
Modificación de traza de la sección 29 de la tercera etapa:	DU/DF-23-11425/2012	03 de mayo de 2012
Modificación de traza de la sección 26 de la segunda etapa:	DU/DF-23-11467/2012	08 de mayo de 2012
Modificación de traza de la sección 28 de la tercera etapa:	DU/DF-23-11466/2012	08 de mayo de 2012
Licencia de urbanización de la sección 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la primera etapa:	CRDU/LU/038/2012	02 de agosto de 2012
Licencia de urbanización de la sección 1, 2, 9, 10, 11 y 12 de la primera etapa:	CRDU/LU/037/2012	02 de agosto de 2012
Acta entrega-recepción de la vialidad Calzada Loma del Molino desde el Bulevar Manuel Gómez Morin, hasta el acceso de la unidad IL sección 7 de la 1ra etapa:	Acta	31 de agosto de 2012

Acta entrega-recepción de la vialidad Calzada Lomas del Molino (ambos cuerpos en el tramo Bulevar Manuel Gómez Morín Antiguo camino a Comanja) al arroyo del Tigre (excepto cuerpo sur del puente del arroyo la Patiña y el acceso a provisional de asfalto y el cuerpo norte del tramo arroyo del Tigre al acceso de la sección 07:

Licencia de urbanización de la sección 29, de la segunda etapa:

Licencia de urbanización de la sección 29, de la tercera etapa:

Licencia de urbanización de la sección 28, de la tercera etapa:

Modificación de traza del macrolote 6, de la sección 2, de la primera etapa:

Permiso de venta de la sección 28, de la 3ra etapa:

Revocación parcial de la autorización de traza para la sección 11, de la 1ra etapa:

Permiso de relotificación (después del permiso de venta) para la sección 11 de la 1ra etapa:

Licencia de venta de la sección 29, de la 3ra etapa:

Modificación de traza de la sección 26, de la 2da etapa:

Licencia de urbanización de la sección 26 de la 2da etapa:

Licencia de venta de la sección 26, de la 2da etapa:

Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la unidad XII, sección 28, de la 3ra etapa:

Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la unidad IV L, sección 29, de la 3ra etapa:

Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la unidad VI, sección 26, de la 2da etapa:

Permiso de urbanización:

Permiso de urbanización de la unidad XII, de la sección 28, de la 3ra etapa:

Permiso de urbanización de la unidad VI, de la sección 26, de la 2da etapa:

Permiso de venta de la unidad VI CC de la sección 26, de la 2da etapa:

Permiso de venta de la unidad IV L sección 29, de la 3ra etapa:

Permiso de venta de la unidad XII de la sección 28, de la 3ra etapa:

Modificación de traza de la sección 22, de la 2da etapa:

Modificación de traza de la sección 37, 4ta etapa:

Modificación de traza de la sección 36, de la 3ra etapa:

Permiso de urbanización de la unidad III L de la sección 22, de la 2da etapa:

Acta	31 de agosto de 2012
CRDU/LU/058/2012	03 de septiembre de 2012
CRDU/LU/057/2012	03 de septiembre de 2012
CRDU/LU/056/2012	03 de septiembre de 2012
DU/DF-23-13613/2013	16 de julio de 2013
CRDU/LV/033/2013	19 de agosto de 2013
DU/DF/23-14189/2013	11 de noviembre de 2013
DU/DF-23-13998/2013	13 de noviembre de 2013
CRDU/LV/040/2014	02 de septiembre de 2014
DU/DF-23-15454/2014	05 de septiembre de 2014
CRDU/LU/129/2014	11 de septiembre de 2014
CRDU/LV/041/2014	17 de septiembre de 2014
DU/DF-23-16208/2015	27 de febrero de 2015
DU/DF-23-16205/2015	02 de marzo de 2015
DU/DF-23-16209/2015	02 de marzo de 2015
CRDU/LU/018/2015	16 de abril de 2015
CRDU/LU/021/2015	28 de abril de 2015
CRDU/PU/011/2017	08 de marzo de 2017
CRDU/PV/019/2017	21 de abril de 2017
CRDU/PV/016/2017	24 de abril de 2017
CRDU/PV/017/2017	25 de abril de 2017
DGDU/DFyEU/23-2073/2017	03 de octubre de 2017
DGDU/DFyEU/23-20174/2017	03 de octubre de 2017
DGDU/DFyEU/23-20172/2017	03 de octubre de 2017
DGDU/DFyEU/LU/23-20327/2017	29 de noviembre de 2017

Permiso de urbanización de la unidad XI CC de la sección 36, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/LU/23-20362/2017	29 de noviembre de 2017
Permiso de venta de la unidad III L de la sección 22, de la 2da etapa:	DGDU/DFyEU/PV/23-20407/2017	18 de diciembre de 2017
Permiso de venta de la unidad XI CC de la sección 36, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/PV/23-20427/2018	19 de febrero de 2018
Modificación de traza y autorización de secciones:	DGDU/DFyEU/23-20685/2018	16 de marzo de 2018
Licencia de urbanización para la etapa de pavimentos para el cuerpo poniente de la vialidad Calzada Loma del Molino, tramo límite norte de la sección 29, (unidad IV L), hasta el tanque de regulación de agua potable.	DGDU/DFyEU/23-21809/2019	13 de marzo de 2019
Permiso de urbanización de la sección 37, 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-21947/2019	14 de mayo de 2019
Modificación de traza y autorización de secciones:	DGDU/DFyEU/23-22194/2019	25 de julio de 2019
Modificación de traza de la sección 50, de la 5ta etapa:	DGDU/DFyE/23-22195/2019	26 de julio de 2019
Modificación de traza del condominio X de la sección 49, de la 5ta sección:	DGDU/DFyEU/23-22782/2020	12 de febrero de 2020
Modificación de traza de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-22826/2020	18 de febrero de 2020
Permiso de venta para la sección 37, de la 4ta etapa (condominio X L):	DGDU/DFyEU/23-22854/2020	20 de marzo de 2020
Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la sección 38 de la 4ta etapa (lote EQ):	DGDU/DFyEU/23-22908/2020	26 de marzo de 2020
Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la sección 51 y 52 de la 5ta etapa (área INFRA 2):	DGDU/DFyEU/23-22909/2020	26 de marzo de 2020
Licencia de urbanización exclusivamente para el Bulevar Calzada Lomas del Molino desde el Arroyo del Tigre, hasta el lindero de la sección 32, obligacion perteneciente de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-22963/2020	15 de mayo de 2020
Permiso de venta parcial para el lote 1 de la sección 38, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-22970/2020	18 de mayo de 2020
Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la sección 15:	DGDU/DFyEU/23-22973/2020	19 de mayo de 2020
Modificación de traza derivada a la adecuación a la lotificación de la sección 18:	DGDU/DFyEU/23-22974/2020	21 de mayo de 2020
Asignación de numeración oficial en conjunto para la sección 24:	DGDU/DFyEU/23-23007/2020	29 de mayo de 2020
Permiso de urbanización para la sección 48, de la 3ra etapa (Condominio V):	DGDU/DFyEU/23-23005/2020	01 de junio de 2020
Modificación al permiso de venta para la sección 18:	DGDU/DFyEU/23-23037/2020	17 de junio de 2020
Permiso de venta para la sección 48, de la 3ra etapa (condominio V):	DGDU/DFyEU/23-23063/2020	24 de julio de 2020
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-23150/2020	10 de septiembre de 2020

Permiso de venta parcial para el condominio vertical 18, 19, 20, 21 y polígono C de la sección 24 de la 4ta etapa:	DGDU/DFYEU/23-23183/2020	13 de octubre de 2020
Licencia de urbanización para el condominio X, de la sección 49, de la 5ta etapa:	DGDU/DFYEU/23-23487/2021	31 de mayo de 2021
Licencia de urbanización para las vialidades internas de la sección 37 (Lomas X) de la 4ta etapa:	DGDU/DFYEU/23-23487/2021	24 de junio de 2021
Modificación de traza de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFYEU/23-23558/2021	21 de julio de 2021
Modificación de traza de la sección 32:	DGDU/DFYEU/23-23559/2021	28 de julio de 2021
Permiso de venta para la sección 40:	DGDU/DFYEU/23-23582/2021	09 de agosto de 2021
Licencia de urbanización para la etapa de pavimentos para la vialidad Valle de las Flores:	DGDU/DFYEU/23-23612/2021	12 de agosto de 2021
Permiso de venta para la sección 23:	DGDU/DFYEU/23-23630/2021	01 de septiembre de 2021
Licencia de urbanización para la etapa de alumbrado público para la vialidad Valle de las Flores:	DGDU/DFYEU/23-23670/2021	09 de septiembre de 2021
Modificación de traza, de la sección 18:	DGDU/DFYEU/23-23681/2021	21 de septiembre de 2021
Modificación al permiso de venta para el condominio vertical 18, 19, 20, 21 de la sección 24 de la 4ta etapa:	DGDU/DFYEU/23-23698/2021	04 de octubre de 2021
Permiso de venta parcial para Valles A de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-23746/2021	11 de noviembre de 2021
Venta del Condominio X, Sección 49 perteneciente a la 5ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-23842/2022	26 de enero de 2022
Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación de la sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-23901/2022	15 de marzo de 2022
Permiso de venta de Valles B, sección 24, de la 4ta etapa:	DGDU/DFyEU/23-23957/2022	25 de abril de 2022
Modificación de traza de la sección 32:	DGDU/DFyEU/23-23353/2023	16 de marzo de 2023
Permiso de urbanización de la Avenida Gran Bahía de la sección 18:	DGDU/DFYEU/23-24412/2023	19 de abril de 2023
Modificación al permiso de venta para los lotes 1 y 2 de la sección 15 y los lotes 3 y 4 de la sección 18:	DGDU/DFyEU/23-24470/2023	31 de mayo de 2023
Permiso de urbanización para el condominio Lomas VI de la sección 32:	DGDU/DFYEU/23-24549/2023	02 de agosto de 2023
Permiso de venta para el condominio Lomas VI, de la sección 32:	DGDU/DFyEU/23-24681/2024	08 de enero de 2024
Permiso de urbanización de la sección 50:	DGDU/DFyEU/23-24682/2024	10 de enero de 2024

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra al presente **permiso de venta para el condominio Lomas XI, de la sección 50, lo siguiente:**

Número de escritura	60,677	de fecha	07 de octubre de 2021	
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco		Número	100
Superficie de área de donación en sección 24:	5,822.67	M ²	Folio real	R20*595657
				R20*595658
				R20*595660
				R20*595661

			R20*595662	R20*595663
Superficie de área de donación en sección 32:	3,497.83	M ²	Folio real	R20*595664
				R20*595665
Superficie de área de donación área verde en vialidad:	6,784.13	M ²	Folio real	R20*595666
Número de escritura	30,461		de fecha	18 de septiembre de 2007
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco		Número	100
Superficie de área de donación:	104,133.96	M ²	Folio real	R20*305446
Número de escritura	37,073		de fecha	14 de enero de 2011
Notario público	Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco		Número	100
Superficie de área de donación:	31,785.25	M ²	Folio real	R20*394527

III.- En virtud de lo establecido por el artículo 49, fracciones I y III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, personal adscrito a la Dirección General de Obra Publica, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del condominio Lomas XI, de la sección 50, determinando lo siguientes datos:

Monto a afianzar de Lomas XI, sección 50:	\$	78,257,516.77		
Número de fianza:		BKY-0254-0189559	Fecha en que se expide	07 de febrero de 2024
Afianzadora:	Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.			
Línea de validación:		B189559000K4491000001Y	Fecha de vencimiento:	Hasta que las obras de urbanización sean recibidas en su totalidad
Certificado de Gravámen				
Folio real	R20*353370		Fecha de expedición:	19 de enero de 2024
Carta Anuencia				
Otorga	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México		Fecha en que se expide:	10 de febrero de 2023
Firma:	Adrián Guadarrama Fernández Diana Oroz González			

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **permiso de venta para el condominio Lomas XI, de la sección 50**, del desarrollo mixto denominado **El Molino Residencial**, el cual se detalla de la siguiente manera:

Sección 50	
Superficie total de la sección:	129,845.29 m ²
Superficie de uso habitacional (unidades privadas):	86,802.94 m ²
Superficie de área verde del condominio:	8,309.77 m ²
Superficie de área de uso común:	3,217.31 m ²
Superficie de área de servicio:	76.15 m ²
Superficie de área de servicio para caseta de control de acceso:	30.00 m ²
Superficie de vialidad (no pública):	31,409.12 m ²
Número de unidades habitacionales:	354

A continuación se enlistan las unidades que integra el presente permiso de venta:

Las unidades del 1 al 12 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-A.
Las unidades del 1 al 16 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-B.
Las unidades del 1 al 44 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-C.
Las unidades del 1 al 42 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-D.
Las unidades del 1 al 20 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-E.
Las unidades del 1 al 20 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-F.
Las unidades del 1 al 20 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-G.
Las unidades del 1 al 38 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-H.
Las unidades del 1 al 26 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-I.
Las unidades del 1 al 24 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-J.
Las unidades del 1 al 24 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-K.
Las unidades del 1 al 20 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-L.
Las unidades del 1 al 24 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-M.
Las unidades del 1 al 24 para uso habitacional; todas pertenecientes a la manzana M-L.

CONDICIONANTES

Primero.- El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

Segundo.- Publíquese el presente otorgamiento por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del municipio de León, Guanajuato con un intervalo de 5 días entre cada publicación. Asimismo, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; 41 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León Guanajuato*.

Tercero.- El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un término no mayor a tres días hábiles siguientes de realizado el pago, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción II, del *Código de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta.

Atentamente

El trabajo todo lo vence

"2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

León, Guanajuato, 21 de febrero de 2024

El presente documento consta de nueve páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

Arquitecto Pedro Mendoza Alatorre
Director General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Sergio Humberto Dominguez Torres

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Arquitecto Christopher Omar Núñez Arriaga

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Supervisor Jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecta Yolanda Samantha Cruz Garcia

Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo. - El expediente del desarrollo **El Molino Residencial**.

PMA / SHDT / CONA / GJFO / YSCG.



SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES

“El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforme a lo establecido en los artículos 137, fracción V del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la *Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.”

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

23-24725-PV-EL MOLINO RESIDENCIAL-LXIS50-20240221.pdf

FB3E434F2E3C626290EFA03485CFBD3CEFA1710EED4E3026E4640EBF3F9C7A8D

Usuario: Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 7E70 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 28/02/2024 14:13:57(UTC:20240228201357Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 28/02/2024 14:13:57(UTC:20240228201357Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSFACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7E70	TSP: Fecha: 28/02/2024 14:14:37(UTC20240228201437Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638447264770460131 Datos estampillados: QmR3M3FUT2pEWkUxQVFUOEhlcBFQXF5SzRBPQ==

Usuario: Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA Número de serie: 73666774303338363035 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 28/02/2024 13:16:11(UTC:20240228191611Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 28/02/2024 13:16:11(UTC:20240228191611Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSFACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338363035	TSP: Fecha: 28/02/2024 13:16:51(UTC20240228191651Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638447230118723639 Datos estampillados: UUFQbEdVYkeE0a3JkekJ6lB2TudRUWo5R2FZPQ==

Usuario: Nombre: YOLANDA SAMANTHA CRUZ GARCIA Número de serie: 7366677430333343935 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 28/02/2024 11:04:53(UTC:20240228170453Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 28/02/2024 11:04:53(UTC:20240228170453Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSFACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333343935	TSP: Fecha: 28/02/2024 11:05:34(UTC20240228170534Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638447151347277095 Datos estampillados: VINBNX15TFpBNUl6bSszY2IMYUHQcVgyWHdvPQ==

GUANAJUATO

Usuario: Nombre: PEDRO MENDOZA ALATORRE Número de serie: 73666774303337353633 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 28/02/2024 14:16:36(UTC:20240228201636Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 28/02/2024 14:16:36(UTC:20240228201636Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSFACGTO	TSP: Fecha: 28/02/2024 14:17:21(UTC20240228201721Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

<p>Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337353633</p>	<p>Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638447266415461038 Datos estampillados: TG1kZ3J4MEdUdXRhTC84N1VsbIVZeCs0ZjZzPQ==</p>
---	---

<p>Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 7366677430333343936 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p>Firma: Fecha: 28/02/2024 15:12:49(UTC:20240228211249Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
---	--

<p>OCSP: Fecha: 28/02/2024 15:12:49(UTC:20240228211249Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333343936</p>	<p>TSP: Fecha: 28/02/2024 15:13:38(UTC20240228211338Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638447300183290887 Datos estampillados: cDBYSm93YmNrQ0FrV3ZneEV5em5DYXk3dVZFPQ==</p>
---	--



GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Ulises Banda Coronado, Presidente Municipal Interino de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO. - POR (09) NUEVE VOTOS A FAVOR Y 05 (CINCO) EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, MICHELLE ALCOCER CARRILLO, IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBÉJAR, MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ Y TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN, SE APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en los siguientes términos:

3A MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD RESPONSABLE		
UNIDAD	CONCEPTO	3A MOD 2024
31111M26001000	H. AYUNTAMIENTO	\$ 16,243,494.25
31111M26002000	PRESIDENCIA MPAL	\$ 46,183,945.59
31111M26003010	SEC. H. AYUNTAMI	\$ 20,218,818.50
31111M26003020	DIR FISCA Y CON	\$ 7,750,186.01
31111M26003030	DIR DE PROTECC C	\$ 16,332,915.08
31111M26004000	JUZGADO MUNICIPA	\$ 943,206.68
31111M26005000	TESORERIA MUNICI	\$ 129,479,663.99
31111M26006000	CONTRALORIA MPAL	\$ 8,049,868.91
31111M26007000	DIR GRAL SEGUR	\$ 171,501,536.70
31111M26008000	DIR GRAL DES ECO	\$ 14,011,707.55
31111M26009010	DIR GRAL BIEN DE	\$ 66,201,112.08
31111M26009020	DIR COMUDE	\$ 13,623,984.06
31111M26010010	DIR GRAL SERV PU	\$ 227,495,306.52
31111M26011000	DIR GRAL OBRA P	\$ 537,760,040.04
31111M26012010	OFICIALIA MAYOR	\$ 10,456,024.54
31111M26012020	DIR REC MATERIAL	\$ 17,874,057.43
31111M26012020	JEF CONTROL VEHI	\$ 20,244,408.58

31111M26012020	JEF TALLER MUNIC	\$	23,535,688.11
31111M26012020	JEF DE MANTTO GR	\$	23,344,828.39
31111M26012030	DIR TECG DE LA I	\$	13,373,117.13
31111M26012040	DIR RECURSOS HUM	\$	27,415,536.16
31111M26013000	DIR GRAL COM SOC	\$	12,018,616.66
31111M26014000	DIR GRAL MOVILID	\$	68,653,024.28
31111M26015000	DIR GRAL ORD TER	\$	24,815,717.92
31111M26016000	DIR GRAL GEST FI	\$	3,045,804.59
31111M26090010	DIF SALAMANCA	\$	61,091,099.20
31111M26090020	INSADIS SALAMANC	\$	4,884,908.17
31111M26090030	IMPLAN SALAMANCA	\$	7,210,000.00
31111M26090040	INSTITUT DE LA M	\$	4,657,500.00
TOTAL DE EGRESOS		\$	1,598,416,117.12

3A MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	CONCEPTO		3A MOD 2024
1110	DIETAS	\$	10,935,494.90
1130	SUELDS BS AL PER PER	\$	254,601,266.05
1131	PROPORCIONAL VACACIONES	\$	1,909,620.00
1210	HONO ASIMI A SALARIO	\$	2,035,624.21
1312	ANTIGÜEDAD	\$	6,111,795.15
1321	PRIMA VACACIONAL	\$	7,073,107.34
1322	PRIMA DOMINICAL	\$	768,750.00
1323	GRATIFIC FIN AÑO	\$	29,500,799.74
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	1,230,500.00
1331	DIAS FESTIVOS	\$	1,686,000.00
1340	COMPENSACIONES	\$	9,839,089.13
1370	HONORARIOS ESPECIALES	\$	206,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	\$	64,475,849.75
1421	APORTACIONES INFONAVIT	\$	16,224,470.57
1430	APOR SIST P EL RETIR	\$	19,303,096.55
1440	APOR PARA SEGUROS	\$	2,000,000.00
1510	CUOT P FND D AH Y TR	\$	910,926.73
1520	INDEMNIZACIONES	\$	3,500,000.00
1530	PREST Y HABER DE RET	\$	1,500,000.00

1541	CANASTA BASICA	\$	15,536,399.99
1542	VALES	\$	10,858,007.13
1543	ARCON	\$	2,440,094.50
1544	BECAS PERSONAL SINDI	\$	900,000.00
1545	PRESTACIONES CCT	\$	80,000.00
1546	CB TURNO NOCTURNO	\$	5,000.00
1547	SERVICIOS EXTRAOR	\$	520,000.00
1590	OTR PREST SOC Y ECO	\$	1,306,700.00
1610	PREV DE CARACTER LAB	\$	748,191.90
1611	PROV CARAC SEG SOCIA	\$	65,000.00
2110	MAT UT Y EQ MEN OFIC	\$	3,736,176.47
2120	MAT UT DE IMP Y REPR	\$	1,039,403.11
2130	MAT ESTADIS Y GREOGR	\$	5,150.00
2140	MAT UT EQ MENORS TIC	\$	1,233,132.45
2150	MAT IMPR E INFO DIGI	\$	356,857.60
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	2,015,505.07
2170	MAT Y UT DE ENSEÑAN	\$	477,405.00
2210	PROD ALIM P PERSONAS	\$	4,243,073.12
2220	PROD ALIM P ANIMALES	\$	114,890.00
2230	UTEN P SERV ALIMENTA	\$	124,583.25
2310	PRO ALI AGR FOR A MP	\$	4,000,000.00
2340	COM LU AD CAR Y D MP	\$	51,500.00
2350	PRO QUIM FARM LAB MP	\$	72,100.00
2370	PRO CUER PIEL HUL MP	\$	10,300.00
2410	PROD MINE NO METALIC	\$	12,264,890.54
2420	CEMENT Y PROD CONCRE	\$	2,336,144.02
2430	CAL YESO Y PROD YESO	\$	1,203,205.26
2440	MADERA Y PROD DE MAD	\$	368,779.86
2450	VIDRIO Y PROD DE VID	\$	238,188.08
2460	MAY ELECT Y ELECTRON	\$	31,129,096.99
2470	ART METAL P CONSTRUC	\$	2,442,670.37
2480	MAT COMPLEMENTARIOS	\$	449,063.05
2490	OTRS MAT Y ART CONS	\$	3,434,921.80
2510	PROD QUIMICOS BASICS	\$	201,383.00
2520	FER PSTI Y OTRS AGRQ	\$	159,633.37
2530	MEDICINAS Y PRO FARM	\$	281,658.77
2540	MAT ACC Y SUM MEDICS	\$	213,158.18
2550	MAT ACC Y SUM LABORA	\$	93,052.13

2560	FIBRS SIN HUL PLA DE	\$	622,617.49
2610	COMBUS LUB Y DITIVOS	\$	21,313,867.98
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	11,216,272.49
2720	PREND SEG Y PROT PER	\$	3,106,878.77
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	972,191.25
2740	PRODUCTOS TEXTILES	\$	550,746.15
2750	BLAN Y OTRS PROD TEX	\$	5,150.00
2820	MAT DE SEGURIDAD PUB	\$	1,030,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$	3,108,458.26
2920	REF Y ACC MENO EDIFI	\$	515,000.00
2930	REF Y ACC MEN MOB EQ	\$	131,726.90
2940	REF Y ACC MEN M E CO	\$	937,392.05
2960	REF Y ACC MEN E TRAN	\$	8,020,000.00
2980	REF Y ACC MEN MA Y O	\$	1,024,324.61
2990	REF Y ACC MEN OT BM	\$	40,691.28
3110	ENERGIA ELECTRICA	\$	35,150,000.00
3120	GAS	\$	2,149,610.00
3130	AGUA	\$	3,605,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	\$	741,600.00
3150	TELEFONIA CELULAR	\$	93,204.03
3160	SERV DE TELECOM Y SA	\$	260,454.04
3170	SERV INTERNET RED	\$	698,340.00
3180	SERV POSTAL Y TELEGR	\$	147,888.06
3190	SERV INTEGR Y OTROS	\$	-
3220	ARREND DE EDIFICIOS	\$	1,239,605.00
3230	ARREND MOB EQ ADMON	\$	1,643,880.00
3250	ARREND EQ DE TRANSP	\$	65,020.00
3260	ARREND MAQ OT EQS	\$	3,099,430.15
3270	ARREND ACTIVOS INTAN	\$	786,712.97
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	1,277,695.95
3310	SERV LEGAL CON AUD	\$	3,618,942.82
3320	SERV DIS ARQ ING ACT	\$	35,080,390.70
3330	SERV CONS ADMIN PROC	\$	5,921,298.80
3340	SERV CAPACITACION	\$	2,039,020.00
3350	SERV INV CIENT Y DES	\$	819,941.18
3360	SERV AP ADMIN TRADUC	\$	1,627,450.00
3370	SERV PROTECC Y SEGUR	\$	206,000.00
3390	SERV PROF CIENT Y TE	\$	15,978,794.60

3410	SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	695,250.00
3440	SEGUROS RESPON PATRI	\$	7,725,000.00
3510	CONS Y MAN MENOR INM	\$	4,180,200.00
3520	INST REP MAN EQ ADMI	\$	249,607.63
3530	INST REP MAN EQ COMP	\$	1,357,779.45
3550	REP Y MAN EQ TRANSP	\$	10,363,709.88
3570	INST REP MAN OTROS EQ	\$	4,102,500.00
3580	SERV LIMPIEZA Y MAN DESE	\$	1,865,587.50
3590	SERV JARDIN Y FUMIG	\$	1,339,000.00
3610	DIFUSION RADIO TV AC GUB	\$	5,070,600.00
3640	SERV REVELADO FOTOGRAFIA	\$	5,150.00
3660	SERV CRE Y DIF INTER	\$	1,030,000.00
3690	OTROS SERVICIOS INFORMACION	\$	41,200.00
3710	PASAJES AEREOS	\$	288,392.76
3720	PASAJES TERRESTRES	\$	457,604.77
3750	VIATICOS EN EL PAIS	\$	560,463.67
3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$	171,211.75
3790	OTROS SERVICIOS TRAS Y HOS	\$	74,526.68
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	\$	62,160.50
3820	GASTOS ORDEN SOC Y CULT	\$	28,759,942.40
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	421,100.00
3840	EXPOSICIONES	\$	-
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	209,378.40
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	2,514,500.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$	5,920,600.00
3950	PENAS MULTAS ACCIDENTALES Y ACT	\$	17,725.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPON	\$	415,611.75
3980	ISN Y OTROS REL LABO	\$	15,657,043.32
3990	OTROS SERVICIOS GRAVES	\$	200,000.00
4150	TRANSFERENCIAS INTER PARAEST	\$	1,603,361.75
4230	TRANSF OTROS INS PARA PUB	\$	77,843,507.37
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	1,972,186.00
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$	1,030,000.00
4340	SUBSIDIOS PRESERVACION SERVICIOS PUB	\$	246,000.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	\$	8,640,000.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	24,770,314.94
4420	BECAS Y AYUDAS PARA CAPACITACION	\$	7,035,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES INST S F L	\$	3,114,308.00

4480	AYUDS DESAS NAT Y OT	\$	2,273,210.00
4690	OTRAS TRANSF A FIDEI	\$	618,000.00
5110	MUEB DE OFIC Y ESTAN	\$	129,430.63
5150	EQ COMP Y TECN INFOR	\$	4,999,925.40
5190	OTRS MOB Y EQ ADMON	\$	715,000.00
5210	EQ Y APA AUDIOVISUAL	\$	254,489.83
5230	CAM FOTOG Y DE VIDEO	\$	1,853,020.00
5290	OTR MOB Y EQ ED Y RE	\$	8,962,656.32
5310	EQ MEDIC Y DE LABORA	\$	431,400.00
5320	INST MEDIC Y DE LABO	\$	62,701.25
5410	VEHIC Y EQ TERRESTRE	\$	55,681,896.00
5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$	1,037,725.00
5490	OTRS EQS DE TRANSPOR	\$	557,910.00
5510	EQ DE DEFENSA Y SEGU	\$	3,959,967.64
5610	MAQ Y EQ AGROPECUARI	\$	61,800.00
5620	MAQ Y EQ INDUSTRIAL	\$	1,905,500.00
5630	MAQ Y EQ DE CONSTRUC	\$	24,425,168.00
5640	SIST DE AIRE ACONDIC	\$	432,600.00
5650	EQ COMUN Y TELECOMUN	\$	12,821,586.00
5660	EQ GEN ELEC APAR Y A	\$	576,800.00
5670	HERRAMI Y MAQ-HERRAM	\$	618,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	\$	2,417,152.50
5810	TERRENOS	\$	1,030,000.00
5910	SOFTWARE	\$	618,412.80
5970	LIC INFORM E INTELEC	\$	103,000.00
6110	EDIF HABITACIONAL	\$	4,631,898.63
6120	EDIF NO HABITACIONAL	\$	55,980.27
6140	DIV TERR Y CONST O U	\$	448,660,673.84
6160	OTRS CONS ING CIV	\$	3,620,914.61
6220	EDIF NO HABITACIONAL	\$	12,816,991.03
6240	DIV TERR Y CONST O U	\$	6,600,000.00
6260	OTRS CONS ING CIV	\$	20,979,523.75
7910	CONTING POR FEN NATU	\$	4,935,502.50
7990	OTRAS EROG ESPECIAL	\$	23,323,296.93
9110	AMORT DEUD/INST CRED	\$	9,785,000.01
9120	AMORT DEUD TIT Y VAL	\$	-
9210	INT DEUD INT C INS C	\$	9,035,160.00

TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,598,416,117.12
-------------------------	----------------------------

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


LICENCIADO ULISES BANDA CORONADO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL - COMERCIAL; DENOMINADO "VALLE DEL MEZQUITAL", PROPIEDAD DE FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL., UBICADO AL SURESTE DE LA CIUDAD EN LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITILLO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO;

CONFORME A LO PREVISTO POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SE APROBÓ LA TRAZA, CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL - COMERCIAL DENOMINADO "VALLE DEL MEZQUITAL", EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 35 FRACCIÓN V, 404 Y 429 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, COMO SE DESCRIBE EN EL PLANO CON CLAVE AT-01, MISMA QUE NO PRESENTA CAMBIOS EN LA LOTIFICACIÓN Y SE MANTIENEN LAS SUPERFICIES AUTORIZADAS DE ACUERDO A LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE TRAZA; SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL DESARROLLO:

VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO HORIZONTAL	
CUADRO DE AREAS GENERAL	
CUADRO DE AREAS	M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	228,896.37
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINIO 01	102,739.18
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINIO 02	29,337.54
SUPERFICIE VENDIBLE HAB./COMERCIAL	24,772.29
SUPERFICIE DE VALIDADES INTERNAS	44,647.12
SUPERFICIE AREA DONACION	20,276.12
AFECCION POR VALIDAD (AV. MUNICIPAL)	6,764.89
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	228,896.37

VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO 1			VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO 2		
No. DE MANZANAS - No. DE LOTES Y SUPERFICIE			No. DE MANZANAS - No. DE LOTES Y SUPERFICIE		
No. LOTES	MANZANA	M2	No. LOTES	MANZANA	M2
10	MANZANA 01	3,831.32	26	MANZANA 01	10,773.49
16	MANZANA 02	6,139.98	28	MANZANA 02	12,104.86
11	MANZANA 03	4,214.06	15	MANZANA 03	6,459.39
10	MANZANA 04	2,981.38			
110	MANZANA 05	23,728.62	69	MANZANAS 03	29,337.54
38	MANZANA 06	14,095.39			
19	MANZANA 07	4,881.09			
59	MANZANA 08	12,760.43			
44	MANZANA 09	9,345.20			
32	MANZANA 10	6,870.84			
28	MANZANA 11	5,348.53			
48	MANZANA 12	9,442.14			
320	12 MANZANAS	102,739.18			

VALLE DEL MEZQUITAL USO COMERCIAL/ HABITACIONAL			VALLE DEL MEZQUITAL AREAS DE AFECTACION (DONACION) Y AREA VERDE		
No. DE MANZANAS - No. DE LOTES Y SUPERFICIE			No. DE MANZANAS - No. DE LOTES Y SUPERFICIE		
No. LOTES	MANZANA	M2	No. DONACION	M2	%
11	MANZANA 01	4,272.56	AREA DE DONACION 01	757.44	
02	MANZANA 02	796.05	AREA DE DONACION 02	3,449.35	
21	MANZANA 03	7,729.78	AREA DE DONACION 03	9,336.62	
10	MANZANA 04	3,849.40	AREA DE AFECTACION	6,764.89	
15	MANZANA 05	8,324.50	AREA VERDE	6,736.71	
59		24,772.29	TOTAL	27,045.01	

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE FRACCIONADORA RESIDENCIAL LOMAS DEL SOL, SOLICITÓ A ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL PERMISO DE VENTA RESPECTO DE LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO "VALLE DEL MEZQUITAL".

EL CUAL ESTÁ DESARROLLADO EN UN PREDIO, ACREDITANDO LA TITULARIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,861 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2005 Y REGISTRADA CON EL FOLIO REAL R31*005652 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/JS/0499-2019; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2019, OBTUVO EL **PERMISO DE USO DE SUELO**, CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO ES FACTIBLE DE DESARROLLAR SEGÚN SE DESPRENDE LA AUTORIZACIÓN, CLASIFICÁNDOSE COMO **CONDominio MIXTO HABITACIONAL – COMERCIAL DENOMINADO “VALLE DEL MEZQUITAL”**; APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 1119 DENTRO DEL PUNTO VII, NUMERAL 41 CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DEL 2018. EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES.

TERCERO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/DG/FA/1048-2019; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2019, OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TRAZA**, EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUYOT/DG/FA/0390-2021; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, OBTUVO LA **LICENCIA DE URBANIZACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 404, 409, 410, 421 Y 422 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**; EL DESARROLLADOR CUBRIÓ EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES, POR DICHA AUTORIZACIÓN.

QUINTO. - QUE EL **FRACCIONADOR PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES, ASI COMO LA FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

SEXTO. - QUE EL **FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

SÉPTIMO. - QUE EL **FRACCIONADOR INGRESÓ LA GARANTÍA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES.**

OCTAVO. - **SUPERFICIE TOTAL DE 228,886.37m² (100%) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MARCAN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,861 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2005 Y REGISTRADA CON EL FOLIO REAL R31*005652 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

CONSIDERANDO:

I.- QUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES SOBRE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, EN EL ALCANCE AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXVI, ARTICULO 404, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA **PAGO LA MODIFICACIÓN DE TRAZA, ASÍ COMO LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN**; COMPROBÁNDOSE CON LO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO Y SEXTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EL PERMISO DE VENTA DEL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL – COMERCIAL DENOMINADO “VALLE DEL MEZQUITAL”; FECHA DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, EL PERMISO DE VENTA CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES DEL DESARROLLO; EN EL ALCANCE AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXXVI, ARTICULO 404, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **CONFORME A LO SIGUIENTE;**

VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO HORIZONTAL	
CUADRO DE AREAS GENERAL	
CUADRO DE AREAS	M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	228,886.37
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINIO 01	102,739.18
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINIO 02	29,337.64
SUPERFICIE VENDIBLE HAB./COMERCIAL	24,772.29
SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS	44,647.12
SUPERFICIE ÁREA DONACION	20,276.12
AFFECTACION POR VIALIDAD (AV. M. QUINTERO)	6,764.89
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	228,886.37

NO. TOTAL DE LOTES HABITACIONALES Y AREA ESPERON: 516 LOTES

VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO 1			VALLE DEL MEZQUITAL CONDOMINIO 2		
No. DE MANZANAS : No. DE LOTES y SUPERFICIE			No. DE MANZANAS : No. DE LOTES y SUPERFICIE		
No. LOTES	MANZANA	M2	No. LOTES	MANZANA	M2
10	MANZANA 01	3,831.32	26	MANZANA 01	10,773.49
16	MANZANA 02	6,139.98	28	MANZANA 02	12,104.86
11	MANZANA 03	4,214.06	15	MANZANA 03	6,459.39
10	MANZANA 04	7,281.58			
110	MANZANA 05	23,728.82	69	MANZANAS 03	29,337.64
39	MANZANA 06	14,095.39			
19	MANZANA 07	4,881.09			
59	MANZANA 08	12,760.43			
44	MANZANA 09	9,345.20			
32	MANZANA 10	6,670.84			
24	MANZANA 11	5,348.53			
46	MANZANA 12	9,442.14			
420	12 MANZANAS	102,739.18			

VALLE DEL MEZQUITAL USO COMERCIAL/HABITACIONAL			VALLE DEL MEZQUITAL AREAS DE AFECTACION (DONACION) Y AREA VERDE		
No. DE MANZANAS : No. DE LOTES y SUPERFICIE			No. DONACION		
No. LOTES	MANZANA	M2		M2	RS
11	MANZANA 01	4,272.56	AREA DE DONACION 01	757.44	
02	MANZANA 02	796.05	AREA DE DONACION 02	3,449.35	
21	MANZANA 03	7,729.78	AREA DE DONACION 03	9,338.62	
10	MANZANA 04	3,649.40	AREA DE AFECCION	6,764.89	
15	MANZANA 05	8,324.50	AREA VERDE	8,738.71	
59		24,772.29	TOTAL	27,049.01	

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A **USO HABITACIONAL Y COMERCIAL**; DE ACUERDO AL PLANO ADJUNTO AL PRESENTE PERMISO CON CLAVE PV-01 CON FECHA DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2021.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA TIENE LA SUPERFICIE TOTAL DE **228,886.37m2** CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MARCAN LA ESCRITURA PÚBLICA No. **10,861** DE FECHA **04 DE FEBRERO DEL 2005** Y REGISTRADA CON EL FOLIO REAL **R31*005652** EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 403, 404, 405, 406, 407 Y 408, DEL CAPÍTULO III FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

SEGUNDO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO.

TERCERO. - EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRASMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

CUARTO. - EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA Y SE PUBLICARÁ A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON INTERVALO DE CINCO DÍAS Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SU UBICACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 432 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 SETENTA FRACCIÓN VI SEXTA Y 205 DOSCIENTOS CINCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

QUINTO. - EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A CONTINUAR CON LA CONCLUSIÓN DEL CONDOMINIO CONFORME A LAS FASES ESTABLECIDAS Y OBLIGACIONES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 436, 440, 446 Y 448 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"NUESTRO IMPULSO



ARQ. DANIEL SERRANO MALDONADO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ANASTACIO ROSILES PÉREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URIANGATO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117, FRACCION VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO EL ARTICULO 76 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA NONAGÉSIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba en todas sus partes el cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para quedar como se resume a continuación.

CIERRE PRESUPUESTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO	
CONCEPTO	CIERRE PRESUPUESTAL 2023
IMPUESTOS	27,053,007.23
DERECHOS	21,944,754.45
CONTRIBUCIONES	1,037,063.94
PRODUCTOS	7,469,552.19
APROVECHAMIENTOS	2,551,687.34
PARTICIPACIONES FEDERALES	137,783,763.02
PARTICIPACIONES FEDERALES FEIEF	8,082,580.35
INCENTIVOS DE COLABORACION FISCAL FEDERAL	3,001,349.99
APORTACIONES	81,963,936.64
CONVENIOS LIBRE DISPOSICION	26,000,000.00
CONVENIOS ETIQUETADOS	35,411,397.25
REMANENTES LIBRE DISPOSICION	25,909,581.89
REMANENTES ETIQUETADOS	31,714,765.51
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2023	\$409,923,439.80

CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO	
GOBIERNO MUNICIPAL	CIERRE PRESUPUESTAL
31111M410010000 PRESIDENTE MUNICIPAL	2,512,387.63
31111M410020000 REGIDORES MUNICIPALES	30,931,570.41
31111M410030000 SINDICATURA MUNICIPAL	3,511,918.61
31111M410040000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,171,935.28
31111M410050000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,867,648.91
31111M410060000 TESORERIA MUNICIPAL	4,569,919.61
31111M410070000 DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2,415,947.84
31111M410080000 TECNOLOGIAS DE LA INF Y TELECOMUNICACIONES	1,159,611.85
31111M410090000 FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y DEL COM	1,762,974.36
31111M410100000 CONTRALORIA MUNICIPAL	2,349,021.18
31111M410110000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16,546,249.32
31111M410120000 JUZGADO ADMINISTRATIVO	373,654.34
31111M410130000 PLANEACION MUNICIPAL	919,548.14
31111M410140000 DIRECCION JURIDICA	1,202,781.19
31111M410150000 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	20,123,855.16
31111M410160000 DIRECCION DESARROLLO RURAL	7,060,789.31
31111M410170000 DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO	5,358,339.34
31111M410180000 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	2,213,398.00
31111M410190000 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ORD TERR	2,302,118.14
31111M410200000 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	78,713,484.33
31111M410210000 DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,127,600.87
31111M410220000 DIRECCION DE EDUCACION Y CIVISMO	4,912,180.28
31111M410230000 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	567,670.91
31111M410240000 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	33,156,453.71
31111M410250000 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	41,035,797.24
31111M410260000 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	11,396,949.31
31111M410270000 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,914,347.95
31111M410280000 DIRECCION MUNICIPAL DE ATN PARA LA MUJER	1,293,041.94
31111M410900200 SISTEMA PARA EL DESARR INT DE LA FAMILIA	8,201,706.14
31111M410900300 COMISION MPAL DEL DEP Y AP A LA JUVENTUD	5,699,478.40
31111M410900400 CASA DE LA CULTURA URIANGATO	4,581,822.60
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	\$ 305,954,202.30

Acordado de conformidad y por unanimidad de votos en el salón de cabildo del Palacio Municipal de Uriangato, Guanajuato, a 9 días de mayo de 2024.



**ANASTACIO ROSILES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE



**J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**





PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno